BEBT/DGE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.

EXENTA Nº 692

Valparaíso, 18 JUL. 2017

VISTOS:

Convenio de Colaboración, Transferencia de recursos y Ejecución de actividades de fecha 07 de junio de 2017; Minuta N°14/2017, de fecha 10 de julio de 2017, por parte del Apoyo Profesional Programa Red Cultura; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que el numeral 9 del precitado artículo dispone que otra de las funciones es la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en virtud de lo expuesto con fecha 07 de junio de 2017 se suscribió con la Ilustre Municipalidad de Rinconada, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, a fin de implementar la iniciativa de nominada "Implementación nuevas Líneas estratégicas de PMC Rinconada, referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura.

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y trasferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Rinconada, de fecha 07 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

[redacted]

CONSIDERANDO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2017 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo

conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

g. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del Ámbito Patrimonio; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo de la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencia, charlas, talleres, conversatorios, encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar la iniciativa denominada "Implementación nueva Línea estratégica de PMC Rinconada, referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura.

El objetivo de la iniciativa es poner en valor como primera prioridad la Identidad Local; además de repotenciar y reactivar un trabajo efectivo, serio y persistente en la comuna, constatar inquietudes reales de la comunidad y obtener las miradas actuales que no fueron incorporadas o consideradas en las líneas de acción estratégica recomendadas por el PMC en vigencia, de tal manera que las opiniones obtenidas cuenten con el

carácter de vinculantes y sean incluidas en la actualización del PMC de Rinconada en el PLADECO 2018, previa aprobación de Consejo Municipal, generando un redireccionamiento hacia el educar y poner en valor las tradiciones, costumbres y relatos locales, tanto en las organizaciones sociales como en el nuevo concejo municipal.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Recolectar el sentir, los deseos, gustos y necesidades de los y las rinconadinas respecto de la cultura y de las iniciativas artísticas o de otro tipo en las que les gustaría participar.

2. Buscar en el territorio directamente los exponentes de alguna actividad cultural-artística-artesanal-patrimonial, etc., las opiniones, inquietudes y deseos de ellos.

3. Actualizar la mirada estratégica respecto a lo prioritario de poner en valor como primera prioridad la identidad local, la cultura y el patrimonio comunal y desembocar en la incorporación del PMC al PLADECO comunal.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de junio a octubre de 2017:

1. Actividad N°1 "Talleres de Participación Ciudadana" :

a. Reuniones 2 veces por semana con los estamentos organizados de la comunidad
b. Realizar talleres de Adulto mayor
c. Realizar Talleres femeninos
d. Asociación de funcionarios
e. COSOC, etc

Las reuniones- conversatorios se realizarán en cada sede en la cual funcionan los talleres y organizaciones, en sus horarios de funcionamiento normal. Las reuniones de COSOC, asociación de Funcionarios Municipales y el Consejo Municipal se realizarán en el salón de sesión del concejo.

2. Actividad N°2 "En Terreno": Realizar recorrido casa a casa, a fin de obtener datos mediante encuestas, tales como, nombres, deseos, inquietudes y necesidades culturales, en una muestra significativa que abarque todos los sectores geográficos de la comuna y aborde temas referidos a tradiciones, costumbres y relatos locales, junto con recabar información a través de exponentes de alguna actividad cultural- artística.

3. Actividad N°3 "Seminario amplio, masivo, con convocatoria a todas las organizaciones que colaboraron en la actividad N° 2, el Consejo Municipal en Pleno, el Alcalde, Seremi de Cultura de la Región de Valparaíso, encargado(a) de Red Cultura

Regional y CORE de Cultura de la Zona": en virtud de la muestra resumida de datos obtenidos en las dos actividades anteriores, se entregará informe final, solicitud de incorporación del PMC al PLADECO comunal, entrega de conclusiones y 2 exposiciones.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad rinconina en general, mujeres, jóvenes, adultos y adultos mayores, asociaciones de funcionarios, COSOC y Consejo Municipal pertenecientes a la Comuna de Rinconada, con cargo al presente convenio.

CUARTO. APORTE PECUNIARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de $3.920.000.- (tres millones novecientos veinte mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "Implementación nueva línea estratégica de PMC Rinconada, referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad|	**Detalle del producto o servicio**	**Monto con impuesto incluido**
Participación Ciudadana	Insumos para atención de los participantes: café, té. Mineral, jugos y otros.	$999.000.-
Difusión y convocatorias	Diseño e impresión de tarjetas de invitación para 19 eventos distintos. Contratación de espacios publicitarios en radios, diarios digitales e impresos de la zona.	$1.970.000.-
Trabajo en terreno	Movilización y colaciones	$400.000.-
Seminario amplio, masivo, con convocatoria a todas las organizaciones que colaboraron en la actividad.	Insumos para ceremonia	$560.000.-

TOTAL GENERAL		**$3.929.000.-**

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de junio a octubre del presente año, desglosado por actividad de la siguiente manera:

- Actividad N°1 "Talleres de participación ciudadana". Julio, Agosto y Septiembre 2017.
- Actividad N°2 "En Terreno". Junio 2017
- Actividad N°3 "Seminario amplio, masivo, con convocatoria a todas las organizaciones que colaboraron en la actividad n°2, además del Consejo Municipal en Pleno, El Alcalde, La Seremi de Cultura, encargada de Red Cultura regional y un CORE de la Cultura de la Zona": Octubre 2017

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:
El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "Implementación nueva línea estratégica de PMC Rinconada referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada, a lo siguiente:

1. **Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Implementación nueva línea estratégica de PMC Rinconada referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Rinconada.
b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.

c. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de los talleres.
d. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
e. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la iniciativa y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
f. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad De Rinconada:

a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
d. Realizar las siguientes actividades a fin de obtener información, valorizar tradiciones, costumbres y relatos, para finalmente obtener la incorporación de una nueva línea estratégica de PMC al PLADECO Comunal:
    i) Talleres de Participación ciudadana que abordará temas como las tradiciones, costumbres y relatos locales, actividades en las que deseen participar y formas de participación artística.
    ii) Obtener información en territorio directamente a los exponentes de alguna actividad cultural-artística-artesanal-patrimonial, etc, así también las opiniones, inquietudes y deseos de los habitantes de la comuna.
    iii) Seminario Amplio, Masivo.
    iv) Entrega informe final concluido en virtud de las 2 actividades anteriores
    v) Solicitud de incorporación del PMC al PLADECO Comunal
    vi) Exposiciones de 2 expositores.

e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Rinconada. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAISO. Según clausula SEPTIMO del presente convenio.

g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de $1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	**Fuente de Financiamiento**	**Categoría fuente de financiamiento**	**Monto**
Horas de trabajo encargado de Cultura.	Programa Municipal de Cultura	Municipio	$920.000
Ocupación de sedes de talleres y salón de sesiones	Estructura Municipal	Municipio	$460.000
Horas de trabajo en terreno	Programa Municipal de Cultura	Municipio	$300.000
TOTAL			**$1.680.000**

h. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

i. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos

observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

j. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

k. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

l. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

m. La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2017, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2017, junto con listados de asistencia a cada uno de los talleres y actividades, registro fotográfico y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

a. La MUNICIPALIDAD por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

   La MUNICIPALIDAD se obliga a poner en conocimiento de esta Dirección Regional la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la Dirección Regional. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la Directora Regional como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la Dirección Regional la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación

vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2017, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución Nº 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **PEDRO ANTONIO CABALLERÍA DÍAZ**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de RINCONADA, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.390, de fecha 06 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO	**PEDRO ANTONIO CABALLERÍA**
DIRECTORA REGIONAL	**DÍAZ**
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA	**ALCALDE**
Y LAS ARTES	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
REGIÓN DE VALPARÍSO	**RINCONADA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa 15 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto público del año 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Director (s) Regional

GUILLERMO GANDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Rinconada
- Encargada Red Cultura
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo Regional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

[redacted]

CONSIDERANDO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la

participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2017 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo

conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

g. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del Ámbito Patrimonio; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo de la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencia, charlas, talleres, conversatorios, encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar la iniciativa denominada "Implementación nueva Línea estratégica de PMC Rinconada, referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura.

El objetivo de la iniciativa es poner en valor como primera prioridad la Identidad Local; además de repotenciar y reactivar un trabajo efectivo, serio y persistente en la comuna, constatar inquietudes reales de la comunidad y obtener las miradas actuales que no fueron incorporadas o consideradas en las líneas de acción estratégica recomendadas por el PMC en vigencia, de tal manera que las opiniones obtenidas cuenten con el carácter de vinculantes y sean incluidas en la actualización del PMC de Rinconada en el PLADECO 2018, previa aprobación de Consejo Municipal, generando un redireccionamiento hacia el educar y poner en valor las tradiciones, costumbres y relatos locales, tanto en las organizaciones sociales como en el nuevo concejo municipal.

Dentro de los objetivos especificos se encuentran los siguientes:

1. Recolectar el sentir, los deseos, gustos y necesidades de los y las rinconadinas respecto de la cultura y de las iniciativas artísticas o de otro tipo en las que les gustaría participar.

2. Buscar en el territorio directamente los exponentes de alguna actividad cultural-artística-artesanal-patrimonial, etc., las opiniones, inquietudes y deseos de ellos.

3. Actualizar la mirada estratégica respecto a lo prioritario de poner en valor como primera prioridad la identidad local, la cultura y el patrimonio comunal y desembocar en la incorporación del PMC al PLADECO comunal.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de junio a octubre de 2017:

1. Actividad N°1 "Talleres de Participación Ciudadana" :

a. Reuniones 2 veces por semana con los estamentos organizados de la comunidad
b. Realizar talleres de Adulto mayor
c. Realizar Talleres femeninos
d. Asociación de funcionarios
e. COSOC, etc

Las reuniones- conversatorios se realizarán en cada sede en la cual funcionan los talleres y organizaciones, en sus horarios de funcionamiento normal. Las reuniones de COSOC, asociación de Funcionarios Municipales y el Consejo Municipal se realizarán en el salón de sesión del concejo.

2. Actividad N°2 "En Terreno": Realizar recorrido casa a casa, a fin de obtener datos mediante encuestas, tales como, nombres, deseos, inquietudes y necesidades culturales, en una muestra significativa que abarque todos los sectores geográficos de la comuna y aborde temas referidos a tradiciones, costumbres y relatos locales, junto con recabar información a través de exponentes de alguna actividad cultural- artística.

3. Actividad N°3 "Seminario amplio, masivo, con convocatoria a todas las organizaciones que colaboraron en la actividad N° 2, el Consejo Municipal en Pleno, el Alcalde, Seremi de Cultura de la Región de Valparaíso, encargado(a) de Red Cultura Regional y CORE de Cultura de la Zona": en virtud de la muestra resumida de datos obtenidos en las dos actividades anteriores, se entregará informe final, solicitud de incorporación del PMC al PLADECO comunal, entrega de conclusiones y 2 exposiciones.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad rinconina en general, mujeres, jóvenes, adultos y adultos mayores, asociaciones de funcionarios, COSOC y Consejo Municipal pertenecientes a la Comuna de Rinconada, con cargo al presente convenio.

CUARTO. APORTE PECUNIARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de $3.920.000.- (tres millones novecientos veinte mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "Implementación nueva línea estratégica de PMC Rinconada, referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad|	**Detalle del producto o servicio**	**Monto con impuesto**

		incluido
Participación Ciudadana	Insumos para atención de los participantes: café, té. Mineral, jugos y otros.	$999.000.-
Difusión y convocatorias	Diseño e impresión de tarjetas de invitación para 19 eventos distintos. Contratación de espacios publicitarios en radios, diarios digitales e impresos de la zona.	$1.970.000.-
Trabajo en terreno	Movilización y colaciones	$400.000.-
Seminario amplio, masivo, con convocatoria a todas las organizaciones que colaboraron en la actividad.	Insumos para ceremonia	$560.000.-
TOTAL GENERAL		**$3.929.000.-**

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de junio a octubre del presente año, desglosado por actividad de la siguiente manera:

- Actividad N°1 "Talleres de participación ciudadana". Julio, Agosto y Septiembre 2017.
- Actividad N°2 "En Terreno". Junio 2017
- Actividad N°3 "Seminario amplio, masivo, con convocatoria a todas las organizaciones que colaboraron en la actividad n°2, además del Consejo Municipal en Pleno, El Alcalde, La Seremi de Cultura, encargada de Red Cultura regional y un CORE de la Cultura de la Zona": Octubre 2017

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución

administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "Implementación nueva línea estratégica de PMC Rinconada referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Rinconada, a lo siguiente:

1. **Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Implementación nueva línea estratégica de PMC Rinconada referida a puesta en valor de tradiciones, costumbres y relatos locales", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Rinconada.
b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
c. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de los talleres.
d. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
e. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la iniciativa y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
f. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad De Rinconada:

a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
d. Realizar las siguientes actividades a fin de obtener información, valorizar tradiciones, costumbres y relatos, para finalmente obtener la incorporación de una nueva línea estratégica de PMC al PLADECO Comunal:
    i) Talleres de Participación ciudadana que abordará temas como las tradiciones, costumbres y relatos locales, actividades en las que deseen participar y formas de participación artística.
    ii) Obtener información en territorio directamente a los exponentes de alguna actividad cultural-artística-artesanal-patrimonial, etc, así también las opiniones, inquietudes y deseos de los habitantes de la comuna.
    iii) Seminario Amplio, Masivo.
    iv) Entrega informe final concluido en virtud de las 2 actividades anteriores
    v) Solicitud de incorporación del PMC al PLADECO Comunal
    vi) Exposiciones de 2 expositores.

e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Rinconada. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAISO. Según clausula SEPTIMO del presente convenio.
g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de $1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Categoría fuente de financiamiento	Monto
Horas de trabajo encargado de Cultura.	Programa Municipal de Cultura	Municipio	$920.000
Ocupación de sedes de talleres y salón de sesiones	Estructura Municipal	Municipio	$460.000
Horas de trabajo en terreno	Programa Municipal de Cultura	Municipio	$300.000
TOTAL			**$1.680.000**

h. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

i. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

j. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

k. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

l. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

m. La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2017, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2017, junto con listados de asistencia a cada uno de los talleres y actividades, registro fotográfico y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

a. La MUNICIPALIDAD por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el

encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

La MUNICIPALIDAD se obliga a poner en conocimiento de esta Dirección Regional la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la Dirección Regional. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la Directora Regional como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la Dirección Regional la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2017, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución Nº 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **PEDRO ANTONIO CABALLERÍA DÍAZ**, en su

calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de RINCONADA, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.390, de fecha 06 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Directora Regional

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARÍSO

PEDRO ANTONIO CABALLERÍA DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA